

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com



**CONTRATO, CONSTITUCIÓN Y
ESTATUTO SOCIAL DE
DISTRIBUIDORA DE GAS ALBAN
VALAREZO DIGASALBAN S.A.-
CUANTÍA: \$ 40.000,00**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy seis de marzo del año dos mil quince, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios derechos, los señores: **ALICIA ARABELIA VALAREZO BENITEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Auxiliar de Enfermería, domiciliado en esta ciudad de Machala; **FLOR ALEXANDRA ALBAN VALAREZO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Licenciada en Administración Ejecutiva, domiciliado en esta ciudad de Machala; **HECTOR XAVIER ALBAN VALAREZO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación estudiante; y, **ALFREDO AMABLE ALBAN VALAREZO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de las cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidas, y me presentan para que eleve a

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala6@gmail.com

1 Escritura Pública, la Minuta que a continuación se
2 detalla así: **SEÑORITA NOTARIA:** En el registro de
3 escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una
4 en la que conste el Contrato, Constitución y Estatuto
5 Social de una compañía anónima denominada
6 **DISTRIBUIDORA DE GAS ALBAN VALAREZO**
7 **DIGASALBAN S.A.**, contenida en las siguientes
8 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES Y**
9 **DECLARACION JURAMENTADA:** Comparecen a la
10 celebración de la presente escritura pública, por sus
11 propios y personales derechos los señores: **VALAREZO**
12 **BENITEZ ALICIA ARABELIA**, mayor de edad, de
13 profesión Auxiliar de Enfermería, de estado civil
14 casada, de nacionalidad ecuatoriana; **ALBAN**
15 **VALAREZO FLOR ALEXANDRA**, mayor de edad, de
16 profesión Licenciada en Administración Ejecutiva, de
17 estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana;
18 **ALBAN VALAREZO HECTOR XAVIER**, mayor de
19 edad, de ocupación estudiante; de estado civil casado,
20 de nacionalidad ecuatoriana; **ALBAN VALAREZO**
21 **ALFREDO AMABLE**, mayor de edad, de ocupación
22 comerciante, de estado civil casado, de nacionalidad
23 ecuatoriana; quienes hábiles ante la Ley, con
24 capacidad suficiente para obligarse y contratar y con
25 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
26 instrumento, **declaran bajo la solemnidad del**
27 **juramento que constituyen, como en efecto lo hacen,**
28 una compañía anónima que se someterá a las

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala@gmail.com

1 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
2 Comercio, las normas del Código Civil y los convenios
3 de las partes, de igual manera declaran bajo
4 juramento que todo el contenido del presente contrato
5 de constitución es real y lícito en cada una de sus
6 cláusulas, mismas que se estipulan de conformidad
7 con la Ley, asumiendo las responsabilidades civiles y
8 penales que pudieren generarse de este acto.

9 **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

10 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**

11 **DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:**

12 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La

13 Compañía se denominara **DISTRIBUIDORA DE GAS**

14 **ALBAN VALAREZO DIGASALBAN S.A.**, y se registrará por

15 las leyes del Ecuador, la Ley de Compañías, Código de

16 Comercio y el presente Estatuto. **ARTICULO**

17 **SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía

18 tendrá como actividad empresarial la venta al por

19 mayor y menor de combustibles sólidos, líquidos o

20 gaseosos, así como productos conexos, pudiendo

21 realizar además actividades vinculadas o

22 complementarias a la misma. Así las actividades que

23 realizará la compañía son: **a) La distribución,**

24 comercialización de combustibles sólidos, líquidos o

25 gaseosos y principalmente gas licuado de petróleo

26 (GLP); b) La importación y comercialización de bienes,

27 materiales, equipos, accesorios y repuestos para los

28 sistemas de gas centralizados, de uso doméstico o

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA -
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala6@gmail.com

1 industrial; c) La importación y comercialización de
2 bienes, materiales, equipos, accesorios y repuestos
3 para los sistemas de gas en botellas o bombonas; y, d)
4 la instalación y mantenimiento de sistemas de gas
5 centralizados y sistemas de gas en botellas o
6 bombonas, empleados en el área residencial o
7 industrial. Para el cumplimiento de sus fines la
8 compañía podrá: 1.- comprar, vender, alquilar,
9 concesionar, bienes muebles e inmuebles, así como:
10 2.- Importar vehículos sus partes y piezas, necesarios
11 y para uso exclusivo de la compañía, para el
12 cumplimiento de su objeto social; adquirir derechos,
13 suscribir contratos, alquilar, permutar locales y/o 3.-
14 bienes muebles y equipos destinados al cumplimiento
15 de su objeto social; 4.- podrá adquirir acciones o
16 participaciones en compañías ya constituidas,
17 nacionales o extranjeras, y realizar todo acto o
18 contrato civil, mercantil, laboral, permitidos por la ley
19 que tenga relación con el objeto social. 5.- en general
20 la compañía podrá celebrar todos los actos o contratos
21 que le fueren razonablemente necesarios o apropiados
22 para la consecución del objeto social. ARTICULO
23 **TERCERO: DEL PLAZO DE DURACION.-** El plazo de
24 duración del presente contrato de la compañía es de
25 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción
26 de esta escritura de constitución en el Registro
27 Mercantil. **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y**
28 **DOMICILIO.-** La compañía tiene la nacionalidad

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 ecuatoriana y su domicilio principal es la Provincia de
2 El Oro, cantón Machala y podrá establecer por
3 resolución de la Junta General, sucursales y/o
4 agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo
5 de sus actividades así lo exigiera. CAPITULO
6 **SEGUNDO: DECLARACION JURAMENTADA, DEL**
7 **CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO**
8 **QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la
9 compañía es de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (US \$40.000,00)
11 dividido en CUARENTA MIL acciones ordinarias,
12 nominativas e indivisibles de un dólar cada una.
13 **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas
14 del cero cero cero cero uno a la cuarenta mil inclusive;
15 cada acción pagada de un dólar de los Estados Unidos
16 de América da derecho a un voto, en las deliberaciones
17 de la Junta General de Accionistas. ARTICULO
18 **SEPTIMO:** Los títulos de las acciones contendrán las
19 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas
20 del Presidente y Gerente General de la Compañía.
21 **ARTICULO OCTAVO:** Las acciones se transfieren de
22 conformidad con las disposiciones legales pertinentes,
23 la compañía considerará como dueño de las acciones a
24 quien aparezca como tal en su libro de acciones y
25 accionistas. ARTICULO NOVENO: Si un certificado
26 provisional o título, se extraviare, deteriorare o
27 destruyera, la compañía podrá anularlos conforme a lo
28 dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO

1 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**
2 **ADMINISTRACIÓN, DE LA REPRESENTACION:**
3 **ARTICULO DECIMO: DEL GOBIERNO.-** La compañía
4 será gobernada por la Junta General de Accionistas y
5 administrada por el Presidente y el Gerente General en
6 forma conjunta, quienes tendrán las atribuciones que
7 les asignen la Ley y el presente estatutos. **ARTICULO**
8 **DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION.-** La
9 representación legal de la compañía estará a cargo del
10 Gerente General y del Presidente en forma conjunta,
11 en todos sus negocios y representaciones. **CAPITULO**
12 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL: ARTICULO**
13 **DECIMO SEGUNDO:** La Junta General formada por
14 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
15 máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y
16 resoluciones obligan a todos los accionistas, al
17 Presidente, Gerente General y a los demás
18 funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO**
19 **TERCERO: DE LA CONVOCATORIA.-** La
20 convocatoria a Junta General de Accionistas se hará
21 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
22 Presidente, por la prensa en uno de los periódicos de
23 mayor circulación en el domicilio principal de la
24 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
25 al fijado para su reunión, en dicho lapso no se contará
26 la fecha de publicación o notificación de la
27 convocatoria, ni la de celebración de la junta. Para la
28 publicación o notificación de la convocatoria y el

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 cómputo del plazo son hábiles todos los días; no así
2 para la celebración de las juntas, las cuales sólo
3 podrán celebrarse en días hábiles. Sin perjuicio de su
4 publicación por la prensa se notificara a los
5 accionistas y comisarios el aviso de la convocatoria a
6 junta general efectuada en la prensa, mediante correo
7 electrónico, indicando el nombre del periódico y su
8 fecha de publicación. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
9 El Comisario será convocado especial e
10 individualmente a las sesiones de la Junta General de
11 Accionistas pero su inasistencia no será causa de
12 diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO
13 **QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales
14 de accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se
15 reunirán en el domicilio principal de la compañía,
16 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y
17 ocho de la Ley de Compañías. En caso contrario serán
18 nulas. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las juntas
19 generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez
20 al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a
21 la finalización del ejercicio económico de la compañía,
22 para conocer los asuntos establecidos en los
23 numerales segundo, tercero, y cuarto del Artículo
24 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
25 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
26 de acuerdo con la convocatoria. En el caso de
27 suspensión o remoción del administrador o del
28 representante legal, la Junta General Ordinaria podrá

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 resolver aun cuando el asunto no figure en el orden del
2 día. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La junta general
3 extraordinaria se reunirá cuando fueren convocadas
4 para tratar los asuntos puntualizados en la
5 convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no
6 expresados en la convocatoria será nula. **ARTICULO**
7 **DECIMO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los
8 dos artículos anteriores, la Junta General de
9 Accionistas se entenderá convocada y quedará
10 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
11 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
12 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente
13 todo el capital pagado, quienes deberán aceptar por
14 unanimidad constituirse en Junta Universal, para
15 tratar el orden del día que deberá ser previamente
16 aprobado. Debiendo ser suscrita el acta, bajo sanción
17 de nulidad, por todos los accionistas que representen
18 la totalidad del capital pagado. **ARTICULO DECIMO**
19 **NOVENO.-** Si la junta general no puede reunirse en
20 primera convocatoria por falta de quórum, se
21 procederá a una segunda convocatoria, la que no
22 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
23 para la primera reunión. **ARTICULO VIGESIMO.-** La
24 Junta General no podrá considerar constituida para
25 deliberar en primera convocatoria si no está
26 representada por los concurrentes a ella, por lo menos
27 en la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales
28 se reunirán en segunda convocatoria, con el número

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaelorumachala@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 de accionistas presentes. Se expresará así en la
2 convocatoria que se haga y no podrá modificarse el
3 objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO**
4 **VIGESIMO PRIMERO.-** Para establecer el quórum de
5 decisión de la junta general se tomará en cuenta la
6 mayoría de los votos del capital pagado concurrente a
7 la reunión. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Para
8 que la Junta General pueda acordar válidamente el
9 aumento o disminución de capital, la transformación,
10 la fusión, escisión, la disolución anticipada, la
11 reactivación, la convalidación, y en general cualquier
12 modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella la
13 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
14 bastara la representación de la tercera parte del
15 capital pagado. Si no hubiere quórum en segunda
16 convocatoria, se procederá con una tercera, la cual se
17 constituirá con el número de accionistas presentes,
18 debiendo expresarse estos particulares en la
19 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**
20 **TERCERO.-** Los accionistas pueden hacerse
21 representar en la Juntas Generales por otras personas
22 mediante carta dirigida al Gerente General o a quien
23 hiciere sus veces o mediante poder, pero el Presidente,
24 el Gerente General y el Comisario no podrán tener esta
25 representación.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La
26 Junta General será presidida por el Presidente de la
27 Compañía y el Gerente General actuará como
28 Secretario. En caso de ausencia del Presidente,

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala6@gmail.com

1 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
2 concurrentes y, en caso de ausencia del Gerente
3 General, se designara un secretario ad-hoc de entre los
4 asistentes a la junta general. **ARTICULO VIGESIMO**
5 **QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
6 de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al
7 Presidente, al Gerente General y al Comisario; **b)**
8 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
9 funcionarios y removerlos cuando estime conveniente;
10 **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de
11 los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los
12 informes, balances, inventarios y más cuentas que el
13 Gerente General someta anualmente a su
14 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;
15 **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas
16 o fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
17 formación de fondo de Reserva Legal de las
18 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del
19 fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas
20 especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver
21 cualquier punto que le sometan a su consideración el
22 Presidente, el Gerente General o el Comisario; **h)**
23 Aprobar la reforma del Estatutos.- **CAPITULO**
24 **QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**
25 **GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTICULO**
26 **VIGESIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El
27 Presidente de la Compañía, accionista o no, será
28 nombrado por la Junta General, por un periodo de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 cinco años sin perjuicio de ser reelegido. El Presidente
2 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
3 de la compañía de manera conjunta con el Gerente
4 General y las siguientes atribuciones: a) Presidir las
5 reuniones o sesiones de las Juntas Generales y
6 controlar el cumplimiento de las resoluciones
7 adoptadas por la misma; b) Reemplazar al Gerente
8 General de la Compañía en caso de falta, ausencia o
9 impedimento temporal o definitivo y, en este último
10 supuesto, hasta que la Junta General provea la nueva
11 designación, en las condiciones y con las facultades
12 que el presente Estatuto prescribe; c) Firmar los
13 títulos o certificados de acciones en unión al Gerente
14 General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente
15 General las Actas de las sesiones; e) Orientar y dirigir
16 los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta
17 General; f) Convocar a la Junta General de Socios en
18 los términos del artículo décimo tercero de este
19 Estatuto; y, g) Las demás que le confiere la Ley de
20 Compañías y este Estatuto. ARTICULO VIGESIMO
21 SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente
22 General, accionista o no, será nombrado por un
23 periodo de cinco años, sin perjuicio de que pueda ser
24 reelegido indefinidamente.- Tendrá las siguientes
25 atribuciones: a) Actuar como Secretario de la Junta
26 General de accionistas y llevar el libro de acciones y
27 accionistas de la compañía; b) Ejercer la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 Compañía en forma conjunta con el presidente; c)
2 Convocar a la Junta General de accionistas en los
3 términos del artículo décimo tercero de este Estatuto;
4 d) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio,
5 general y suficiente los establecimientos, empresa,
6 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
7 nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos
8 sin más limitación que la establecida en el Estatuto; e)
9 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
10 junto con el Presidente de la compañía; f) Preparar los
11 informes, balances, inventarios y cuentas. En fin,
12 tendrá amplias atribuciones, excepto aquellas que le
13 prohíba o limite el presente Estatuto.- ARTICULO
14 VIGESIMO OCTAVO: DEL COMISARIO: La Junta
15 General de Accionistas nombrará un Comisario, el
16 cual podrá ser accionista o no de la compañía y durará
17 un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo por ser
18 reelegido indefinidamente. No podrá ser comisario: 1)
19 Las personas inhabilitadas para el comercio; 2) Los
20 empleados de la compañía y las personas que reciban
21 alguna retribución a cualquier título de la misma; 3)
22 Los cónyuges de los administradores y quienes estén
23 respecto de estos dentro del cuarto grado de
24 consanguinidad o segundo de afinidad; 4) Las
25 personas dependientes de los administradores; y, 5)
26 Las personas que tuvieran domicilio dentro del país.
27 Sus atribuciones son las establecidas en el Artículo
28 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 **CAPITULO SEXTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
2 **DECLARACION JURAMENTADA Y SUSCRIPCION E**
3 **INTEGRACION DEL CAPITAL:** Los accionistas de la
4 compañía declaran bajo la solemnidad del juramento
5 que el capital social de la compañía se encuentra
6 íntegramente suscrito y se pagará en numerario en el
7 cien por ciento de cada una de las acciones suscritas,
8 mediante el depósito en la cuenta que la compañía
9 aperturará en una institución financiera, de
10 conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	Nº. ACC. DE \$ 1.00 C/U	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJES
VALAREZO BENITEZ ALICIA ARABELIA	36000	36000	36000	90%
ALBAN VALAREZO FLOR ALEXANDRA	2400	2400	2400	6%
ALBAN VALAREZO HECTOR XAVIER	800	800	800	2%
ALBAN VALAREZO ALFREDO AMABLE	800	800	800	2%
TOTAL	40000	40000	40000	100%

22 **ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Una
23 vez que sean aprobados el balance y el inventario del
24 ejercicio económico respectivo y después de
25 practicadas las deducciones necesarias para la
26 formación de la reserva legal de las reservas especiales
27 que hayan sido resueltas por la Junta General, el
28 saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 forma que resuelva la Junta General de Accionistas.
2 Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán
3 al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**
4 **TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y**
5 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá de
6 conformidad con los casos previstos en la Ley de
7 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta
8 General nombrará un liquidador principal y un
9 suplente, y hasta que lo haga actuará como tal el
10 Gerente General de la compañía o quien haga sus
11 veces. **DISPOCICION TRANSITORIA.- PRIMERA.-** Los
12 accionistas acuerdan designar como administradores,
13 para el cumplimiento del primer periodo de cinco años
14 a los señores **ALBAN VALAREZO ALFREDO AMABLE**
15 como GERENTE GENERAL y **ALBAN VALAREZO**
16 **FLOR ALEXANDRA** como PRESIDENTE. Agregue
17 Usted, Señorita Notaria, las demás cláusulas de estilo
18 para la plena validez del presente instrumento.- Hasta
19 aquí la minuta, que con las enmiendas, correcciones
20 y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas
21 por mí, la Notaría, queda elevada a Escritura Pública
22 junto con los documentos anexos y habilitantes que se
23 incorpora, con todo el valor legal, y que los
24 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
25 partes, minuta que está firmada por el abogado
26 Michael Sigüenza Dávila, Matriculado en el Foro de
27 Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo el número
28 cero siete - dos mil diez - ochenta y siete, para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2015 11:43 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7681710
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0700788458 ALBAN VALAREZO ALFREDO AMABLE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRIBUIDORA DE GAS ALBAN VALAREZO DIGASALBAN S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/03/2015 11:43 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

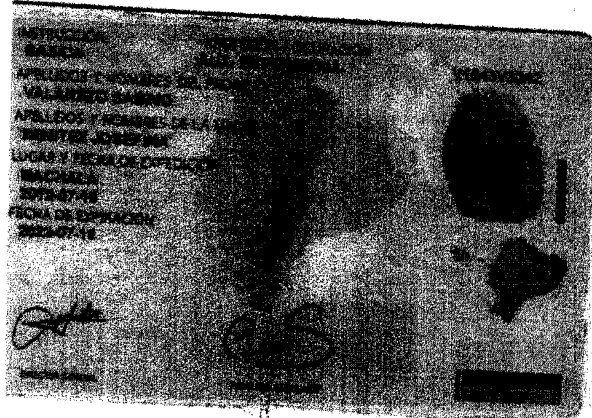
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

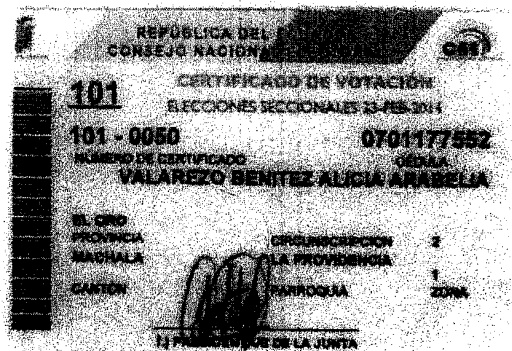

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

DRA. LEIDY CASO DEREIRA
NOTARIA MACHALA
EL CRO - ECUADOR

-nueve-



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

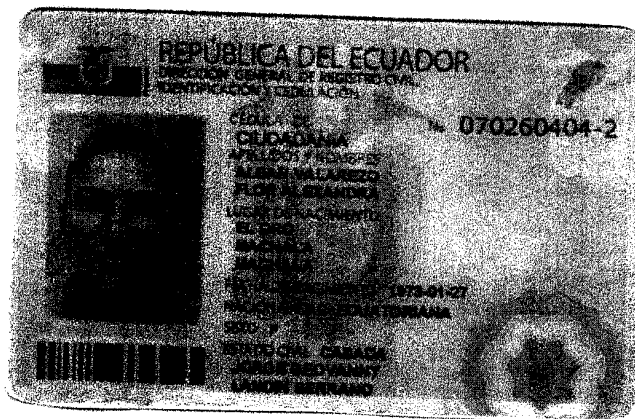
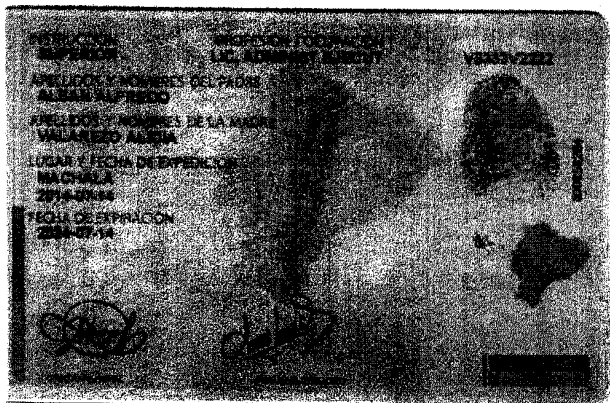


DOY FE: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.

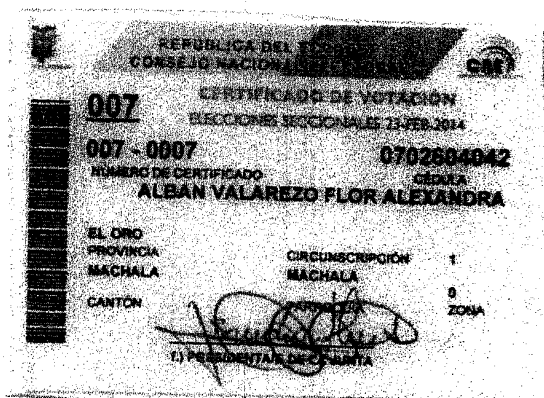
Machala,

06 MAR 2015

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

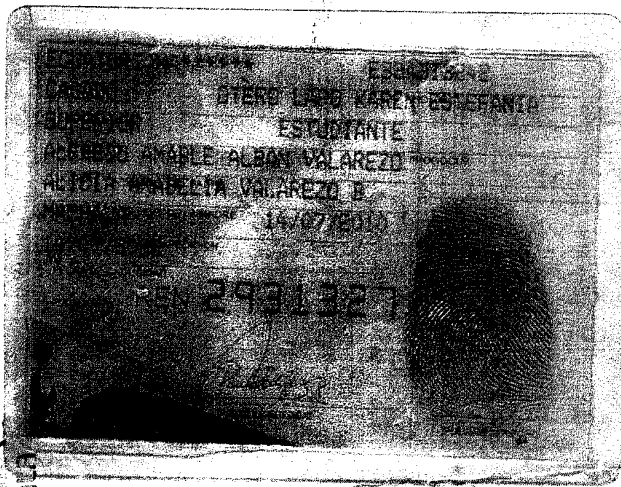


DOY FE: Que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.

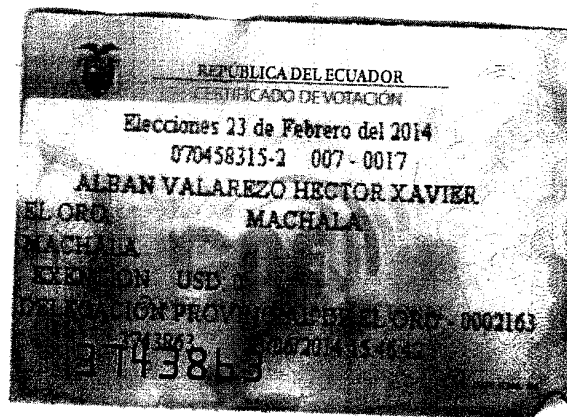
Machala, 06 MAR 2015

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

-Once-



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

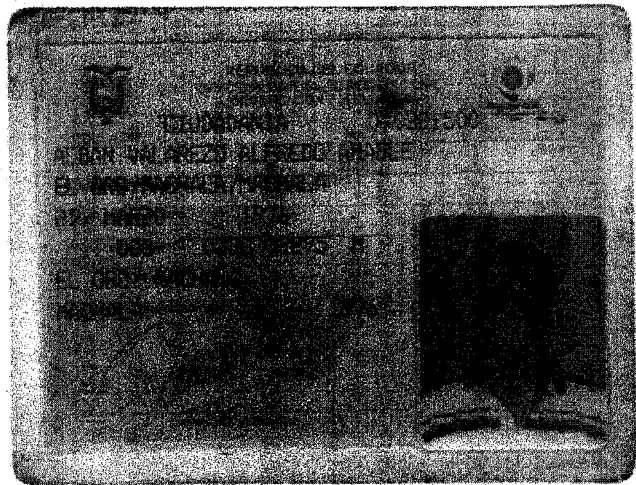
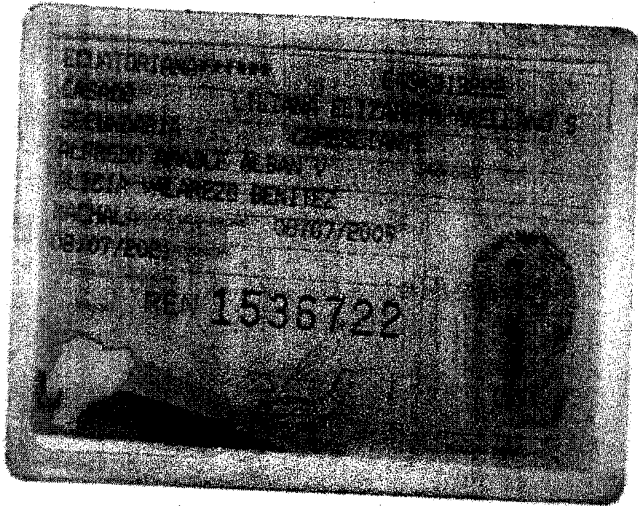


DOY FE: Que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.

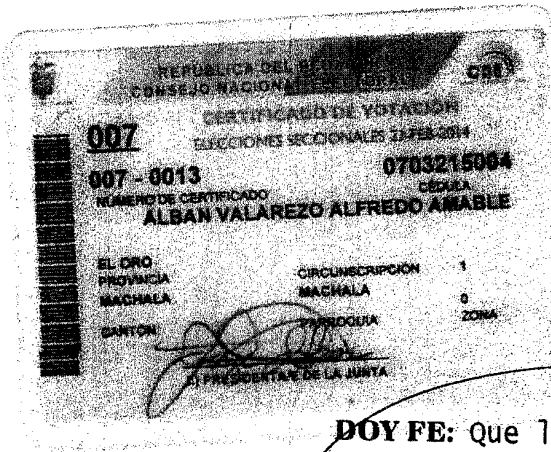
Machala, 06 MAR 2015

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

-doce-



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



DOY FE: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido el 17-09-2015

Machala, _____

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-trece-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 celebración de la presente Escritura, se observaron los
2 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,
3 leída que les fue a los comparecientes por mí la
4 Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de
5 acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta
6 Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

7

8

9

Aus

10 **ALICIA ARABELIA VALAREZO BENITEZ**

11 C. C. No. 0701177552 ✓

12

13

14

15 **FLOR ALEXANDRA ALBAN VALAREZO** ✓

16 C. C. No. 0702604042

17

18

19

20 **HECTOR XAVIER ALBAN VALAREZO** ✓

21 C. C. No. 0704583152

22

23

24

25 **ALFREDO AMABLE ALBAN VALAREZO**

26 C. C. No. 0703215004 ✓

27

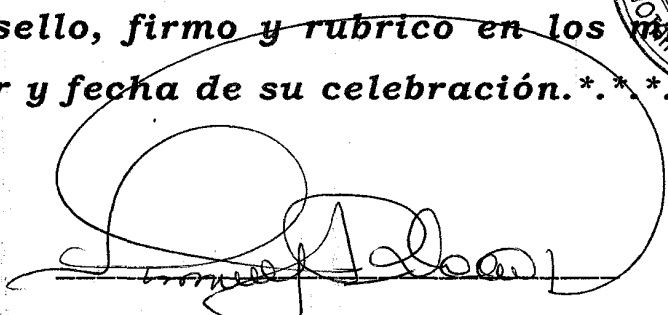
28

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.***




DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 1379

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	975
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	90
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0704583152	ALBAN VALAREZO HECTOR XAVIER	Machala	ACCIONISTA	Casado
0702604042	ALBAN VALAREZO FLOR ALEXANDRA	Machala	ACCIONISTA	Casado
0703215004	ALBAN VALAREZO ALFREDO AMABLE	Machala	ACCIONISTA	Casado
0701177552	VALAREZO BENITEZ ALICIA ARABELIA	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA DE GAS ALBAN VALAREZO DIGASALBAN S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	40000,00

5. DATOS ADICIONALES:

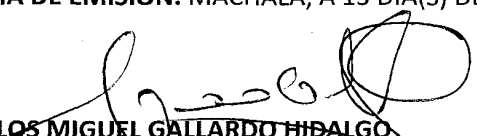
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

